

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ARMANDO GONZALEZ ESPINOZA
DEMANDADO: LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR
RADICADO: 68001-3103011-2021-00340-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor juez informándole que se encuentra inscrita la medida de embargo respecto de algunos inmuebles, así mismo que se allega nota devolutiva. Sirvase proveer. Bucaramanga, 23 de junio de 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2021-00340 00

Por encontrarlo procedente, de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P., se ordena la siguiente medida cautelar:

PRIMERO: Encontrándose registrada la medida de embargo¹, **SE ORDENA** la diligencia de **SECUESTRO** respecto de los siguientes inmuebles:

MATRICULA	ORIP	TIPO
300-355327	BUCARAMANGA	URBANO
300-403875	BUCARAMANGA	URBANO
300-355329	BUCARAMANGA	URBANO

Los linderos y demás datos de ubicación e identificación se encuentran consignados en las matrículas mencionadas.

Siendo menester y resultando necesario habida cuenta de los asuntos que se encuentran al despacho (*Constitucionales y Ordinarios*), y con apoyo en los artículos 37 a 40 del C.G.P., para la práctica de las diligencias de secuestro se dispone **COMISIONAR**, al Juez Civil o Promiscuo correspondiente, o en su defecto al Alcalde correspondiente, y/o autoridad administrativa, y/o Inspector de Policía competente que por reparto corresponda, si es del caso (*con las facultades de ley, Arts. 37 y 40 del C.G.P.*), para que proceda de conformidad; igualmente y desde ahora se **DESIGNA** como **secuestre** a: LUZ MIREYA AFANADOR AMADO // Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 - El Plaza BUCARAMANGA // 3168648429 // luzmiafanador@hotmail.com, debiendo el auxiliar en mención acercarse al despacho y comunicar si acepta o no la respetiva designación, para proceder luego con la toma de su posesión. Como honorarios al secuestre se fijarán entre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán establecidos por el comisionado, de acuerdo a la complejidad del asunto.

LIBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento la **NOTA DEVOLUTIVA** remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, respecto del inmueble de matrícula 300-355328, a través del micrositio web del Juzgado y para los fines pertinentes, la notificación del presente proveído anéxese el **(PDF # 019 – C.2)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 048 del 08 de julio de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

¹ PDF: "140IPBregistraMedida"

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f37cd5ea85dd569910aa9b789bcdcdc19707a3f829c6d0eb7c50939f9c1b5d**

Documento generado en 07/07/2022 03:27:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**